

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 69

Presentada por: Administración

Serie 2003-2004

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA DOS PARCELAS PERTENECIENTES AL SR. RAMON CINTRON BONILLA Y FRANCISCA RODRIGUEZ ORTIZ Y CUALQUIERA OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADOS EN LA CARRETERA PR-199, DEL BARRIO FRAILES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : EL SR. RAMON CINTRON BONILLA Y FRANCISCA RODRIGUEZ ORTIZ Y CUALQUIERA OTRA PARTE CON INTERES son dueños en pleno dominio de un predio de terreno, localizado en la Carretera PR-199, Barrio Frailes, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, y que se describe a continuación:

Urbana. Parcela de terreno localizada en el Barrio Frailes del término municipal de Guaynabo, compuesta de 0.8955 cuerdas, equivalentes a 3,519.588 metros cuadrados. En lindes, por el NORTE, con la Sucn. Villegas León y Nery Villegas León; por el SUR, con un camino municipal que conduce a la Carretera PR-199; por el ESTE, con el Camino Municipal que conduce a la Carretera PR-199; y por el OESTE, con la quebrada Frailes. Esta finca fue segregada de una finca de 24.13 cuerdas y presentada para su inscripción en el Registro de la Propiedad de Guaynabo al Asiento 259, Diario 413. Número de Catastro 114-045-046-16 (parte).

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dos predios de terreno de la anterior finca para la construcción de la Extensión de la Avenida San Ignacio.

POR CUANTO : Los referidos predios de terrenos han sido denominados PARCELAS 04-01 y 04-02 en el Plano de Adquisición preparado por el Agrimensor Julio C. Soto Serrano.

Las parcelas a ser adquiridas fueron valoradas por el Tasador General Sr. José V. Hernández, con Licencia Número 288, como sigue:

**Parcelas 04-01 y 04-02** **\$6,950.00**

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$6,950.00, según tasación de fecha 9 de diciembre de 2002 endosada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de mayo de 2003.

eps

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 21 DE OCTUBRE DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo dos parcelas del SR. RAMON CINTRON BONILLA Y FRANCISCA RODRIGUEZ ORTIZ Y CUALQUIERA OTRA PARTE CON INTERES y que ubican dentro de la propiedad descrita en el primer POR CUANTO de la presente Ordenanza. Dichas parcelas se describen a continuación:

Parcela 04-01

Parcela de terreno localizada en el Barrio Frailes del Municipio de Guaynabo, compuesta de 0.0062 cuerdas, equivalentes a 24.3133 metros cuadrados, en lindes, por el NORTE, terrenos de la finca principal; por el SUR, con un camino municipal que conduce a la Carretera PR-199; por el ESTE, en un punto, con terrenos de la finca principal; y por el OESTE, en un punto, con terrenos de la finca principal.

Número de Catastro: 114-045-046-16 (Parte).

Parcela 04-02

Urbana. Parcela de terreno localizada en el Barrio Frailes del Municipio de Guaynabo, compuesta de 0.0114 cuerdas, equivalentes a 44.8381 metros cuadrados, en lindes, por el NORTE, con Sucn. Villegas León; por el SUR, en un punto, con terrenos de la finca principal; por el ESTE, con terrenos de la finca principal pertenecientes a Francisca Rodríguez; y por el OESTE, con terrenos de la finca principal pertenecientes a Rafael Villegas.

Número de Catastro: 114-045-046-16- (Parte).

La cabida total de las dos parcelas a adquirirse es de 0.0176 cuerdas, equivalentes a 69.1514 metros cuadrados.

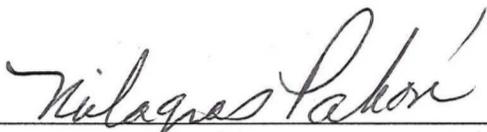
Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar las ya mencionadas compraventas mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **\$6,950.00**, según fuera desglosado anteriormente, conforme a la tasación realizada y el correspondiente endoso del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

*eps*

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidenta

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de octubre de 2003.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde Interino



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Milagros Pabón*  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

*YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 69, Serie 2003-2004, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 20 de octubre de 2003.*

*CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.*

*Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Sara Nieves Colón  
Luis C. Maldonado Padilla*

*Carlos M. Santos Otero  
Adolfo A. Rodríguez Burgos  
Miguel A. Negrón Rivera  
Carmen Báez Pagán  
Ramón Ruiz Sánchez*

*Votos abstenido de la Hon.  
Elsie Droz Rodríguez*

*Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 29 de octubre de 2003.*

*EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 29 días del mes de octubre del año 2003.*

  
Secretaria Legislatura Municipal